



AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Popayán, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MONICA LILI GUERRA CASTILLO
DDO: AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L'ALIANXA LTDA
RAD.19001310500220190003200

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 11 de septiembre de 2019, proferida por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, se resolvió:

Primero. DECLARAR que entre la señora MONICA LILI GUERRA CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.281.731 y sociedad AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LTDA NIT.891500901-1 existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo cuyos extremos fueron entre el 1 de octubre de 2010 y el 10 de marzo de 2016 fecha en que termina por renuncia de la trabajadora.

Segundo. DECLARAR la prescripción de todos aquellos derechos laborales exigibles con anterioridad al 08 de febrero de 2016, salvo lo atiene al auxilio de cesantías, aportes a la seguridad social y licencia de maternidad, atendiendo a las razones de orden jurídico y probatorio expuestas en esta audiencia.

Tercero. CONDENAR a la sociedad AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LTDA y reconocer y pagar a la señora MONICA LILI GUERRA CASTILLO, los siguientes conceptos:

Salarios Adeudados	\$6.900.000
Cesantías	10.678.500
Intereses a las Cesantías	12.267
Compensación Vacaciones	2.029.167
Prima de Servicios	258.333
Licencia de Maternidad	9.800.000
TOTAL LIQUIDACION	29.678.267

Cuarto. CONDENAR a la sociedad demandada a la INDEXACION de todos y cada uno de los conceptos impuestos, desde su exigibilidad hasta el momento de su pago efectivo.

Quinto. CONDENAR a la sociedad AGENCIAS DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LTDA al pago a los aportes al sistema de seguridad social en pensiones durante la vigencia de la relación laboral cuyos extremos lo fueron entre 1 de octubre de 2010 y el 10 de marzo de 2016 para estos efectos se tendrá Ingreso Base Cotización los salarios probados en el transcurso de este proceso y que serán efectuados a la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliada la accionante o la que escoja.

Sexto. NEGAR las demás pretensiones de la demanda.



Séptimo. CONDENAR en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en una suma igual a 5 smlvmv al momento del pago, la cual será incluida en la liquidación de costas que se practicara por la Secretaria del Despacho.

2.- La Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN en sede de apelación de sentencia mediante decisión del 23 de noviembre de 2020, resolvió:

PRIMERO.-CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro del presente asunto, objeto de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- COSTAS de segunda instancia a cargo de la parte apelante y en favor de la demandante. En auto aparte se fijaran las agencias en derecho.

TERCERO.- notifíquese esta decisión por estados electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020. Remítase copia de esta decisión a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes.

Como agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la parte demandada, AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LTDA, la cual se fijó mediante providencia del 15 de enero de 2021, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a \$908.526.00.

Por lo cual se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 23 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **092** FIJADO HOY, **23 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MONICA LILI GUERRA CASTILLO
DDO: AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L'ALIANXA LTDA
RAD.19001310500220190003200**

Popayán, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L'ALIANXA LTDA en favor de la parte demandante MONICA LILI GUERRA CASTILLO.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$	4.542.630.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$	908.526.00
Costas de Secretaría....	\$	00.00
Total costas	\$	5.451.156.00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO